

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **DOLMEN S.A.** con domicilio en Guayaquil, tiene su plazo de duración vencido. Consecuentemente está disuelta de pleno derecho;

QUE el 24 de julio de 2008 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, fijación de un nuevo plazo, y reforma del estatuto de la compañía **DOLMEN S.A. "en liquidación"**;

QUE el Dr. Juan Trujillo Bustamante, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08325 del 11 de agosto de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- ORDENAR la liquidación de la compañía **DOLMEN S.A.**, constituida con domicilio en Guayaquil, ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil el 29 de abril de 1977 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de julio de 1977. 2. APROBAR: a) La reactivación de la compañía **DOLMEN S.A. "en liquidación"**; b) La Fijación de un nuevo plazo de duración en NOVENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil; y c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil previo a la inscripción de la aprobación de la reactivación: a) Inscriba la Liquidación de la compañía por estar disuelta de pleno derecho; b) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 29 de abril de 1977, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, fijar un nuevo plazo de duración, y reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CONCLUIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 AGO 2008

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

GLL/Anita
Exp. No. 9086
T. # 37535-07

